

SELLO QVARTO. DIEZ MARCOS  
RAVEDI. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

Yo el Rey, en la Ciudad de Segovia, a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años, mandamos que el Obispo de Segovia, el qual es el Sr. D. Juan de Guzman, Obispo de Segovia, sea el que se encargare de la cobranza de los diezmos de la Real Patronia de Segovia, segun lo dispuesto en el Real Decreto de diez y cinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años.

Yo el Rey, en la Ciudad de Segovia, a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años, mandamos que el Obispo de Segovia, el qual es el Sr. D. Juan de Guzman, Obispo de Segovia, sea el que se encargare de la cobranza de los diezmos de la Real Patronia de Segovia, segun lo dispuesto en el Real Decreto de diez y cinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años. Y mandamos que el Obispo de Segovia, el qual es el Sr. D. Juan de Guzman, Obispo de Segovia, sea el que se encargare de la cobranza de los diezmos de la Real Patronia de Segovia, segun lo dispuesto en el Real Decreto de diez y cinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años. Y mandamos que el Obispo de Segovia, el qual es el Sr. D. Juan de Guzman, Obispo de Segovia, sea el que se encargare de la cobranza de los diezmos de la Real Patronia de Segovia, segun lo dispuesto en el Real Decreto de diez y cinco dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años.

